

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez pasado en la fecha.

Cali, 12 de marzo de 2019.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN  
DEMANDANTE FINESA S.A  
DEMANDADO ESTEBAN OCAMPO NAVIA  
RADICACIÓN: **2018-00293-00**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y siendo procedente, ordénese la reproducción de oficio dirigido al PARQUEADERO CAPTUCOL, para que se ordene la entrega del vehículo de placas UBR-927 al señor DIEGO ANDRES ROJAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.214.946 para que retire el vehículo y lo entregue a la entidad FINESA S.A.

NOTIFIQUESE



**MAURICIO GARCÉS VASQUEZ**  
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 136 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 14 / 09 / 2021

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor en la fecha.  
Cali, 10 de septiembre de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COPROCENVA
DEMANDADO	GLORIA ESTRADA NAVIA
RADICACION	2018-00568-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2279  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a que se hace necesario decretar las pruebas solicitadas dentro del presente trámite incidental y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 y siguientes del C.G.P., el Juzgado

#### RESUELVE

**ADMITANSE** las pruebas aportadas por las partes, los que en su momento oportuno el Despacho apreciará de conformidad con lo establecido por la ley, para tal fin se tendrán como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES:** El expediente del proceso ejecutivo de la referencia.
- **OFICIOS:** Ordénese oficiar al Centro de Conciliación Fundasolco, para que certifique el pago realizado por concepto de honorarios de la Insolvencia de la señora Gloria Estrada Navia, indicando valor y persona que realizó el pago.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ  
Juez

Yca.-\*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 136 de hoy, notifico el auto que antecede.  
Santiago de Cali, 14 / 09 / 2021

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9º, TORRE- B  
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI - VALLE

OFICIO No. 1482

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021

Señores  
**CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDASOLCO**  
Carrera 4 No. 10-44 oficina 911  
E.S.D

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COPROCENVA
DEMANDADO	GLORIA ESTRADA NAVIA
RADICACION	2018-00568-00

Dentro del asunto de la referencia se ordenó oficiarle a fin de que se sirva certificar el pago realizado por concepto de honorarios de la Insolvencia de la señora Gloria Estrada Navia, indicando valor y persona que realizó el pago.

Cordialmente,

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'Juzgado 6º Civil Municipal', 'SECRETARIA', and 'CALI'.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

Yca.-\*

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez pasado en la fecha.

Cali, 10 de septiembre de 2021.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO ERNESTO EXEQUIEL HERNANDEZ ONCINA  
RADICACIÓN: **2020-00402-00**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PONER en conocimiento la respuesta de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, donde informan que se acató la medida ordenada por este despacho.

NOTIFIQUESE



**MAURICIO GARCÉS VASQUEZ**  
Juez

EMHP

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 136 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 14 / 09 / 2021

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



INFORME DE SECRETARÍA:  
A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 10 de septiembre de 2021.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES  
Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL  
DEMANDADO: ARMANDO SANDOVAL PUENTES  
RADICACIÓN: 760014003006 **2020-00594-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2335  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al pedimento formulado por la mandataria judicial de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO propuesto por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL en contra de ARMANDO SANDOVAL PUENTES, siendo procedente al tenor de lo indicado por el artículo 461 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

1. **DESE POR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo adelantado, por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL en contra de ARMANDO SANDOVAL PUENTES PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. CESE todo procedimiento en contra de la parte demandada.
3. LEVANTESE el embargo y secuestro de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes propiedad de los citados demandados.
4. ORDENASE el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandada. SIRVASE aportar el arancel y las expensas necesarias para tal fin.
5. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

LIBRANSE las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

  
**MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ**  
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 136 de hoy, notifico el auto que  
antecede.  
Santiago de Cali, 14 / 09 / 2021

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 9 TORRE B  
CALI - VALLE

OFICIO No. 1469  
Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021

Señor  
Pagador  
**COLPENSIONES**  
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES  
Y TECNOLOGICOS COOPTTECPOL NIT. 900.245.111-6  
DEMANDADO: ARMANDO SANDOVAL PUENTES CC. 14.965.519.  
RADICACIÓN: 760014003006 **2020-00594-00**

Le comunico que dentro del proceso de la referencia, por auto interlocutorio No. 2335 del 10 de septiembre de 2021, el Juzgado decretó la TERMINACIÓN DEL MISMO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 461 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado. (FDO) El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ

En consecuencia, **sírvase dejar sin efecto alguno el oficio** No.2504 del 23 de agosto de 2019, referente al embargo y secuestro 50% de la pensión que percibe el demandado **ARMANDO SANDOVAL PUENTES** como pensionado en dicha entidad.

Atentamente,

**CAROLINA VALENCIA TEJEDA**  
Secretaria.

EMHP

INFORME SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-  
Cali, 13 de septiembre de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT. 860.029.396 - 8  
DEMANDADO: MARIA MARLENE JIMENEZ FERNANDEZ C.C. 29.843.207  
RADICACION: 760014003006 **2021 00103 00**

AUTO No. 2300  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual consta el decomiso el vehículo de placas No. **ENS - 999**, de conformidad con la Ley 1676 de 2013 en su artículo 60 Parágrafo 2 y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor, en este caso GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., sin que sea necesario realizar un secuestro anterior a dicha entrega, por lo que el Juzgado se,

|  
DISPONE:

1. DECRETASE la entrega del Vehículo de Placas No. **ENS - 999**, el cual se encuentra debidamente decomisado, dicho vehículo se localiza en "CALIPARKING MULTISER S.A.S.", ubicado en la Carrera 66 # 13 – 11 barrio Bosques del limonar de esta ciudad, a la parte demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., con número de Nit. 860.029.396-8 o a quien sus derechos represente, con las siguientes características de Servicio PARTICULAR, Marca CHEVROLET, Carrocería HATCH BACK, Clase Vehículo AUTOMOVIL, Línea SPARK, Color GRIS GALAPAGO, modelo 2019, Motor No. Z2173078HOAX0340.
2. ORDENESE el levantamiento de la medida de aprehensión (decomiso) que recae sobre el vehículo de placas **ENS - 999**.
3. ORDENESE el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandante.
4. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 136 de hoy, notifico el auto que antecede.  
Santiago de Cali, 14 / 09 / 2021

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9º  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
SANTIAGO DE CALI

Oficio No. 1459  
Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

Señores

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL**

La Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT. 860.029.396 - 8  
DEMANDADO: MARIA MARLENE JIMENEZ FERNANDEZ C.C. 29.843.207  
RADICACION: 760014003006 **2021 00103 00**

Para que se sirva proceder de conformidad comedidamente me permito transcribir la providencia dictada dentro del asunto de la referencia:

"*AUTO No. 2300*  
*JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL*  
*Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)*

*En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual consta el decomiso el vehículo de placas No. **ENS - 999**, de conformidad con la Ley 1676 de 2013 en su artículo 60 Parágrafo 2 y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor, en este caso GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., sin que sea necesario realizar un secuestro anterior a dicha entrega, por lo que el Juzgado se,*

**DISPONE:**

- 1. **DECRETASE** la entrega del Vehículo de Placas No. **ENS - 999**, el cual se encuentra debidamente decomisado, dicho vehículo se localiza en "CALIPARKING MULTISER S.A.S.", ubicado en la Carrera 66 # 13 – 11 barrio Bosques del limonar de esta ciudad, a la parte demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., con número de Nit. 860.029.396-8 o a quien sus derechos represente, con las siguientes características de Servicio PARTICULAR, Marca CHEVROLET, Carrocería HATCH BACK, Clase Vehículo AUTOMOVIL, Línea SPARK, Color GRIS GALAPAGO, modelo 2019, Motor No. Z2173078HOAX0340.*
- 2. **ORDENASE** el levantamiento de la medida de aprehensión (decomiso) que recae sobre el vehículo de placas **ENS - 999**.*
- 3. **ORDENASE** el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandante.*
- 4. **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación. **NOTIFIQUESE MAURICIO GARCES VASQUEZ JUEZ**"*

En consecuencia, sírvanse dejar sin efecto legal alguno nuestra comunicación número 982 del 30 de junio de 2021, que hace referencia al decomiso del vehículo de placas **ENS - 999**, propiedad de la demandada **MARIA MARLENE JIMENEZ FERNANDEZ**.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

FJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9º  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
SANTIAGO DE CALI

Oficio No. 1460  
Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

Señores  
**POLICÍA - SIJIN**  
La Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT. 860.029.396 - 8  
DEMANDADO: MARIA MARLENE JIMENEZ FERNANDEZ C.C. 29.843.207  
RADICACION: 760014003006 **2021 00103 00**

Para que se sirva proceder de conformidad comedidamente me permito transcribir la providencia dictada dentro del asunto de la referencia:

"*AUTO No. 2300*  
*JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL*  
*Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)*

*En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual consta el decomiso el vehículo de placas No. **ENS - 999**, de conformidad con la Ley 1676 de 2013 en su artículo 60 Parágrafo 2 y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor, en este caso GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., sin que sea necesario realizar un secuestro anterior a dicha entrega, por lo que el Juzgado se,*

**DISPONE:**

- 1. **DECRETASE** la entrega del Vehículo de Placas No. **ENS - 999**, el cual se encuentra debidamente decomisado, dicho vehículo se localiza en "CALIPARKING MULTISER S.A.S.", ubicado en la Carrera 66 # 13 – 11 barrio Bosques del limonar de esta ciudad, a la parte demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., con número de Nit. 860.029.396-8 o a quien sus derechos represente, con las siguientes características de Servicio PARTICULAR, Marca CHEVROLET, Carrocería HATCH BACK, Clase Vehículo AUTOMOVIL, Línea SPARK, Color GRIS GALAPAGO, modelo 2019, Motor No. Z2173078HOAX0340.*
- 2. **ORDENASE** el levantamiento de la medida de aprehensión (decomiso) que recae sobre el vehículo de placas **ENS - 999**.*
- 3. **ORDENASE** el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandante.*
- 4. **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación. **NOTIFIQUESE MAURICIO GARCES VASQUEZ JUEZ**"*

En consecuencia, sírvanse dejar sin efecto legal alguno nuestra comunicación número 981 del 30 de junio de 2021, que hace referencia al decomiso del vehículo de placas **ENS - 999**, propiedad de la demandada **MARIA MARLENE JIMENEZ FERNANDEZ**.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9º  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
SANTIAGO DE CALI

Oficio No. 1491  
Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

Señores

**CALIPARKING MULTISER S.A.S.**

Carrera 66 # 13 – 11 barrio Bosques del limonar  
La ciudad.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT. 860.029.396 - 8  
DEMANDADO: MARIA MARLENE JIMENEZ FERNANDEZ C.C. 29.843.207  
RADICACION: 760014003006 **2021** 00**103** 00

Para que se sirva proceder de conformidad comedidamente me permito transcribir la providencia dictada dentro del asunto de la referencia:

"*AUTO No. 2300*  
*JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL*  
*Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)*

*En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual consta el decomiso el vehículo de placas No. **ENS - 999**, de conformidad con la Ley 1676 de 2013 en su artículo 60 Parágrafo 2 y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor, en este caso GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., sin que sea necesario realizar un secuestro anterior a dicha entrega, por lo que el Juzgado se,*

**DISPONE:**

- 1. **DECRETASE** la entrega del Vehículo de Placas No. **ENS - 999**, el cual se encuentra debidamente decomisado, dicho vehículo se localiza en "CALIPARKING MULTISER S.A.S.", ubicado en la Carrera 66 # 13 – 11 barrio Bosques del limonar de esta ciudad, a la parte demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., con número de Nit. 860.029.396-8 o a quien sus derechos represente, con las siguientes características de Servicio PARTICULAR, Marca CHEVROLET, Carrocería HATCH BACK, Clase Vehículo AUTOMOVIL, Línea SPARK, Color GRIS GALAPAGO, modelo 2019, Motor No. Z2173078HOAX0340.*
- 2. **ORDENASE** el levantamiento de la medida de aprehensión (decomiso) que recae sobre el vehículo de placas **ENS - 999**.*
- 3. **ORDENASE** el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandante.*
- 4. **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación. **NOTIFIQUESE MAURICIO GARCES VASQUEZ JUEZ**"*

Como consecuencia de lo anterior sírvanse hacer la entrega del vehículo de placa No. **ENS - 999**, a la parte demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., con número de Nit. 860.029.396 - 8 o a quien sus derechos represente.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

FJH

INFORME DE SECRETARÍA:  
A Despacho del señor Juez en la fecha.  
Cali, 13 de septiembre de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	GVS COLOMBIA S.A.S.	NIT. 900.298.074 - 9
DEMANDADO:	TECNELEC COMUNICACIONES S.A.S.	NIT. 805.019.647 - 9
RADICACIÓN:	760014003006 <b>2021 00371 00</b>	

AUTO No. 2351 (S/S)  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, Trece (13) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al pedimento formulado por el mandatario judicial de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO propuesto en contra de TECNELEC COMUNICACIONES S.A.S., siendo procedente al tenor de lo indicado por el artículo 461 del Código General del Proceso, se

**D I S P O N E:**

1. DESE por terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por GVS COLOMBIA S.A.S. contra de TECNELEC COMUNICACIONES S.A.S., por pago total de la obligación.
2. CESE todo procedimiento en contra de la parte demandada.
3. LEVANTESE el embargo y secuestro de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes propiedad del citado demandado.
4. ORDÉNESE la entrega de los títulos que llegaran a ver, y que se encuentren a órdenes del despacho y a favor del demandado.
5. ORDENASE el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandada. SIRVASE aportar el arancel y las expensas necesarias para tal fin.
6. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

LIBRANSE las comunicaciones pertinentes

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ  
Juez

FJJH

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>En estado N° <u>136</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>14 / 09 / 2021</u></p> <p>_____ CAROLINA VALENCIA TEJEDA SECRETARIA</p>
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9°  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI - VALLE

OFICIO No. 1492  
Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

Señor  
**GERENTE**

La Ciudad.

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	GVS COLOMBIA S.A.S.	NIT. 900.298.074 - 9
DEMANDADO:	TECNELEC COMUNICACIONES S.A.S.	NIT. 805.019.647 - 9
RADICACIÓN:	760014003006 <b>2021 00371 00</b>	

Le comunico que, dentro del proceso de la referencia, por auto No. 2351 de fecha 13 de septiembre de 2021, el Juzgado decretó la terminación del mismo por Pago Total de la Obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado.  
*(FDO) El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

Sírvase, por lo tanto, dejar sin efecto alguno el oficio No. 894 de la fecha 21 de junio de 2021, donde se le comunicó el embargo y retención de los dineros que, en cuenta corriente, depósito a término, cuentas de ahorro, o por cualquier otro concepto, tengan o llegaren a tener el demandado **TECNELEC COMUNICACIONES S.A.S.**, en esa entidad.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9°  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI - VALLE

OFICIO No. 1493  
Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

Señores  
**CAMARA DE COMERCIO**  
Cali - Valle.

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	GVS COLOMBIA S.A.S.	NIT. 900.298.074 - 9
DEMANDADO:	TECNELEC COMUNICACIONES S.A.S.	NIT. 805.019.647 - 9
RADICACIÓN:	760014003006 <b>2021 00371 00</b>	

Le comunico que, dentro del proceso de la referencia, por auto No. 2351 de fecha 13 de septiembre de 2021, el Juzgado decretó la terminación del mismo por Pago Total de la Obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado.  
*(FDO) El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

Así las cosas, sírvanse dejar sin ningún efecto el oficio No. 895 de la fecha 21 de junio de 2021, por medio del cual se ordenó el embargo previo del establecimiento de comercio denominado **TECNELEC COMUNICACIONES S.A.S.**, con matrícula Mercantil No. 557882 - 2, propiedad de la entidad demandada.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

FJJH

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez pasado en la fecha.

Cali, 10 de septiembre de 2021.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA

Secretarias

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
DEMANDADO JOSE GRAIDEN PARDO PUERTO  
**RADICACIÓN: 2021-00461-00**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1°.PONER en conocimiento de la parte actora respuesta de SURA.

2° OFICIAR al banco de Occidente informando que el aquí demandado es el señor JOSE GRAIDEN PARDO PUERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.233.509.

NOTIFIQUESE



**MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ**

Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 136 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 14 / 09 / 2021

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 9 TORREB  
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI – VALLE

OFICIO No.1470

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021.

Señores

**BANCO DE OCCIDENTE**

Cali - Valle

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
DEMANDADO JOSE GRAIDEN PARDO PUERTO  
**RADICACIÓN: 2021-00461-00**

Para los fines legales me permito comunicarle que dentro del proceso Ejecutivo propuesto el SCOTIABANK COLPATRIA S.A, se dispuso oficiarle a fin de informarles que el aquí demandado es el señor JOSE GRAIDEN PARDO PUERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.233.509.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE COLOMBIA', 'Juzgado No. Civil Municipal', 'SECRETARIA', and 'CALI'.

**CAROLINA VALENCIA TEJEDA**

Secretaria

EMHP